



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La incorporación del pedido de la Regidora María Mercedes Quispe Alejandría, respecto a que se convoque una sesión extraordinaria teniendo como tema a tratar las acciones adoptadas por la Gerencia Municipal respecto a las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, como punto de agenda del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto de 2024, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la referida legislación municipal en su artículo 10°, inciso 2 establece que son atribuciones y obligaciones de los Regidores Municipales: "Formular pedidos y mociones de orden del día.";

Que la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo primero, precisa en el artículo 9° sobre las facultades del Concejo Municipal, inciso 22 realizar las labores pertinentes de fiscalización a la gestión municipal, de modo que "El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.";

Que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto de 2024, la Regidora María Mercedes Quispe Alejandría, petitionó que se incorpore como punto de agenda en la estación orden del día, que se convoque a sesión extraordinaria a fin de que la Gerencia Municipal informe respecto a las acciones adoptadas para el levantamiento de las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.

Que, el pedido la Regidora María Mercedes Quispe Alejandría se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal para que pase a la estación orden del día, resultando la votación en MAYORIA, incorporándose así como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto de 2024.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, no limita las materias o aspectos sobre el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo pueda emitir Acuerdos Municipales, entendiéndose estos últimos como decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de agosto de 2024; y por **MAYORIA** de los Regidores asistentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, a Sesión Extraordinaria de Concejo a fin de que el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, informe al Pleno del Concejo Municipal, las acciones adoptadas para el levantamiento de las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las respectivas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.